



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2025-ALC/MDCA

Cerro Azul, 29 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Memorandum N° 215-2025-GM-MDCA de fecha 29 de abril de 2025, el Informe Legal N° 122-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 020-2025-GM-MDCA de fecha 29 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, los artículos 111° al 122° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, regulan los derechos de participación y control vecinal, precisando que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la respectiva ley de la materia;

Que, en ese sentido, con la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, con Ordenanza N° 007-2019-MDCA de fecha 12 de marzo de 2019, el Concejo Municipal aprobó la reglamentación de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Que, el artículo tercero de la ordenanza acotada en el párrafo precedente, faculta al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía regule lo no previsto en la





ordenanza; asimismo, el artículo único de la Disposición Final del Reglamento para el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas señala que, cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo;

Que, con Memorandum N° 215-2025-GM-MDCA de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Municipal solicitó opinión legal a efectos que la Alta Dirección, de conformidad a lo prescrito en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCA, "Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul", emita el Decreto de Alcaldía correspondiente para realizar la convocatoria a la ciudadanía, a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL AÑO 2025, para lo cual se ha coordinado con la Alta Dirección, se realice el próximo viernes 30 de mayo de 2025, a horas 10:00 a.m. en la Plaza de Armas (Oscar Chocano) del distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, es viable proceder a la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a la primera audiencia pública año 2025, a realizarse el día viernes 30 de mayo de 2025, a horas 10:00 a.m. en la Plaza de Armas (Oscar Chocano) del distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 020-2025-GM-MDCA de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Municipal remitió los actuados, para que previa coordinación con el Despacho de Alcaldía se proceda a emitir el Decreto de Alcaldía;

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul del año 2025, según el siguiente detalle:

- Fecha: 30 de Mayo de 2025.
- Hora: 10.00 a.m.
- Lugar: Plaza de Armas "Oscar Chocano" del Distrito de Cerro Azul.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul del año 2025, se realizará conforme a la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCA, Ordenanza que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la inscripción de los participantes e inscripción para oradores estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, al Jefe de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y la Ordenanza Municipal N° 007-2019-MDCA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la difusión del texto íntegro del documento aprobado, en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

